



CIRCULAR CJCDMX 37/2018

**TITULARES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS
JURISDICCIONALES EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 12-28/2018**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho; **en su punto resolutivo SÉPTIMO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 10, fracción I, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; **este Órgano Colegiado determinó** actualizar y/o reiterar los acuerdos y circulares emitidos por el H. Consejo, relativos a los rubros de las Actas de Visitas de Inspección Ordinarias realizadas por la Visitaduría Judicial a las Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Por lo que hace al rubro **"Pedimentos" (materia penal)**, se les reitera a las y los titulares de los distintos órganos jurisdiccionales del H. Tribunal, **los acuerdos plenarios 58-17/2010 (CIRCULAR 31/2010), 67-45/2010 Y 30-05/2011 (CIRCULAR 09/2011)** respecto a la especial atención y medidas que deben tomarse en relación con los asuntos referentes a los citados pedimentos de internos de los distintos reclusorios de la Ciudad de México, al tenor siguiente:

Cuando se trate de internos(as) que se encuentren a su disposición, la solicitud de presentación de los mismos, deberá ser firmada por el Secretario de acuerdos que conozca del asunto o en su caso por el Titular del juzgado.

Cuando sea ofrecida la testimonial de un interno(a), que no se encuentre a su disposición, se justificará la solicitud del interno con el acuerdo por el que se está admitiendo la citada prueba, haciendo referencia al lugar, el día y hora en que deberá ser presentado en la rejilla de prácticas del juzgado, en el entendido que tal circunstancia se hará del conocimiento del Juez que lo tenga a su disposición; hecho que sea, será responsabilidad de la autoridad penitenciaria la "puesta a disposición".

A efecto de lo anterior deberán tomar las siguientes medidas:

- a) Cuando se trate de internos que se encuentren a disposición del juzgado, la solicitud de presentación se hará únicamente a través de oficio, el que deberá ir firmado por el secretario de acuerdos que conozca del asunto, o por el titular del juzgado; en consecuencia, se dejarán de utilizar los formatos de pedimento anteriores.
- b) A cada "oficio pedimento" se le asignará un número consecutivo, independiente al de cualquier otro oficio que se comunique, los que quedarán registrados en una libreta que se aperture para tal efecto.
- c) Cuando se trate de internos del centro penitenciario al que el juzgado está adscrito, los datos mínimos que debe contener el "oficio pedimento", son los siguientes:
 - Nombre del (los) interno (s)

- Número de causa(s) penal(es) con la(s) que está(n) relacionado(s) en el juzgado
- d) En el caso de que los internos se encuentren en otro centro penitenciario y deban ser trasladados, además de los datos anteriores, el oficio pedimento contendrá:
- La razón o motivo por el que se le(s) solicitó
- e) Cuando se trate de mujeres que deban ser trasladadas del Centro Femenil de Readaptación Social a cualquier otro centro penitenciario distinto al que se encuentran éstas o al local del juzgado, el "*oficio pedimento*" deberá contener:
- Nombre de la (s) interna (s)
 - Número de causa(s) penal(es) con la(s) que está(n) relacionada(s) en el juzgado

Además, deberá adjuntarse al "*oficio pedimento*" copia del auto por el que se ordene su presentación o se les vaya a notificar.

- f) Si se requiere la presentación de un interno que no tenga la calidad de inculpado en el juzgado que solicita su comparecencia, el "*oficio pedimento*" deberá contener la razón por la que es solicitado y acompañar copia debidamente certificada de los documentos que sustenten dicha comparecencia.
- g) La libreta de pedimentos que se aperture, contendrá como mínimo los siguientes rubros:
- Número de oficio
 - Causas penales de los internos que se citaron

Aclarando que en esta libreta no se requiere asentar los nombres de los internos, **SALVO** que se trate de mujeres reclusas y que deban ser trasladadas a algún centro penitenciario distinto al que se encuentran éstas.

- h) Para un adecuado control y verificación por parte de la Visitaduría Judicial, se debe formar un minutorio con los "*oficios pedimento*", los que se anexarán en orden consecutivo una vez que hayan sido presentados en el centro de reclusión respectivo.

Así mismo, se instruyó a la Visitadora General de este órgano colegiado, para que en el ámbito de su respectiva competencia incluyera un rubro en el acta que se levanta con motivo de las visitas ordinarias a los órganos jurisdiccionales en materia penal del H. Tribunal, considerando entre otros elementos, el número de pedimentos que se realizan a la autoridad administrativa, el número de oficio por el cual se requirió, así como su causa penal, todo esto de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo plenario número 58-17/2010 emitido en sesión del veinte de abril de dos mil diez, en concordancia con la citada circular 31/2010, de esa misma fecha.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 31 de agosto de 2018

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

